



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 08 ABO 2016

VISTO: la solicitud planteada por los Sres. Ernesto Andrés Mansilla Viberti y Carlos Rodolfo Gropp Carbajal a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:

I) que los peticionantes expresan, tal como acreditan con la documentación que adjuntan, que les ha sido transferido a su favor el Permiso de Pesca Artesanal N° 5561, correspondiente a la embarcación "JENNIFER";

002/228/2015
II) que en razón de dicha transferencia se ha modificado la titularidad sobre el referido Permiso de Pesca, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 10° del decreto N° 149/997, de 7 de mayo de 1997, solicitan que, previo los trámites pertinentes, la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca registre el cambio de titularidad operado a todos sus efectos;

CONSIDERANDO:

I) que no existen impedimentos de orden jurídico que obsten a lo peticionado en obrados;

II) conveniente, por tanto, autorizar la transferencia de titularidad del Permiso de Pesca solicitado por los Sres. Ernesto Andrés Mansilla Viberti y Carlos Rodolfo Gropp Carbajal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo preceptuado por la ley N° 13.833, de 29 de diciembre de 1969; decreto-ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y por el inciso segundo del Art. 10° del decreto N° 149/997, de 7 de mayo de 1997;


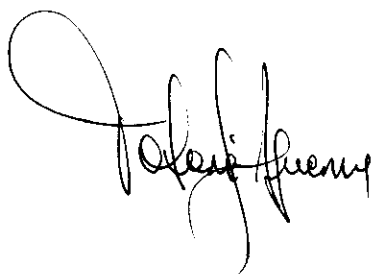
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Transfiérase a los Sres. Ernesto Andrés Mansilla Viberti y Carlos Rodolfo Gropp Carbajal titulares de los Documentos de Identidad Números

4.896.927-8 y 1.197.739-1 respectivamente la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal N° 5561, correspondiente a la embarcación artesanal "JENNIFER", registrado a nombre del Sr. Liber Fernando Batista.

2º) Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020